

ACUERDO SALARIAL DE ABRIL DEL 2023 A ABRIL DEL 2024

En la Provincia de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 2023, se reúnen representando a la Federación Argentina Sindical del Petróleo, Gas y Biocombustibles, Mario LAVIA en calidad de Secretario General Adjunto; Daniel IBARRA en su condición de Secretario General del sindicato del Personal de Empresas Particulares de Petróleo, Gas de Petróleo, Derivados de Ambos y Subsidiaria de la Provincia de Buenos Aires Zona Noroeste y Gabriel MATARAZZO en su calidad de Secretario General del sindicato del Petróleo, Gas y Biocombustibles de Bahía Blanca, La Pampa y La Patagonia Argentina con correo electrónico mario.lavia@petroleoygas.com.ar; por otra parte, y en representación de las empresas BIOBAHIA S.A., BIOBIN S.A., BIOBAL ENERGY SA, REFINAR BIO S.A. Y BIOCORBA S.A., BÍO RAMALLO S.A. Y BOJAGRO S.A. Florencia Martínez en su condición de Gerente de RRHH, con el patrocinio legal del Dr. Telmo CONTRERAS en su condición de apoderado con correo electrónico telmocontreras2006@hotmail.com y fmartinez@gbe.com.ar.

Declarado abierto el acto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Ambas partes han arribado a un acuerdo paritario para el mes de octubre del 2023 sobre lo ya acordado para dicho período y para los meses de noviembre y diciembre del 2023 y en tal sentido han acordado otorgar una gratificación extraordinaria no remunerativa equivalente al VEINTISIETE POR CIENTO (27%) en tres etapas, a saber:

-Un SIETE POR CIENTO (7%) no remunerativo sobre los básicos del mes de marzo del 2023 a partir del 1° de octubre del 2023, porcentaje este que, sumado al 10% acordado como gratificación extraordinaria a partir del 1° de octubre en el acuerdo paritario celebrado entre las partes para el trimestre agosto-septiembre-octubre del 2023, esta gratificación extraordinaria no remunerativa ascenderá al 17% sobre los básicos del mes de marzo del 2023 a partir del 1° de octubre del 2023. A partir del 1° de enero del 2024 esta gratificación extraordinaria no remunerativa del 17% pactado, calculado sobre la misma base salarial, de manera no acumulativa, pasará a ser remunerativa e integrar el salario básico del mes de enero del 2024.

-Un DIEZ POR CIENTO (10%) con carácter no remunerativo sobre los básicos del mes de marzo del 2023 a partir del 1° de noviembre del 2023. A partir del 1° de enero del 2024 esta gratificación extraordinaria no remunerativa del 10% pactado, calculado sobre la misma base salarial, de manera no acumulativa, pasará a ser remunerativa e integrar el salario básico del mes de enero del 2024.

-Un DIEZ POR CIENTO (10%) con carácter no remunerativo sobre los básicos del mes de marzo del 2023 a partir del 1° de diciembre del 2023. A partir del 1° de enero del 2024 esta gratificación extraordinaria no remunerativa del 10% pactado, calculado sobre la misma base salarial, de manera no acumulativa, pasará a ser remunerativa e integrar el salario básico del mes de enero del 2024.

SEGUNDO: Base salarial: La base salarial a tener en cuenta para los porcentajes acordados en la cláusula primera, será el básico del mes de marzo del 2023 con el incremento retroactivo del 24% **NO ACUMULATIVO** pactado en el acuerdo de fecha 08 de mayo del 2023. Las sumas aquí indicadas serán tomadas como base de cálculo del aguinaldo, en caso de corresponder, y están sujetas a los aportes y contribuciones destinados a Obra Social en los términos de la ley 23.6


TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio


Gabriel Matarazzo
Secretario General
Sindicato de Bahía Blanca
S.P.G.y.BIO
Bahía blanca-La Pampa


Daniel Ibarra
Secretario General
Sindicato Campana
S.P.Y.G.P.C.


Dr. Telmo S. Contreras
Alegado
T.E.M.P.S.I.C.P.A.C.F.
T.XLV.F.320.C.A.L.P.


Maria Florencia Martinez
Gerente de RRHH
Grupo Bahía Energia

y 23.661, como así también a los aportes y contribuciones sindicales. Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales previstos en los artículos 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 24 del CCT.

TERCERA: En el ANEXO I que forma parte integrante del presente convenio quedará plasmado lo acordado por las partes en la cláusula primera Y segunda del presente acuerdo.

CUARTA: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2023/2024, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

QUINTA: LAS PARTES firmantes de este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en el 14 de diciembre del 2023 a fin de analizar las variaciones económicas, propias de la actividad de estas empresas.

SEXTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos y procurando mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

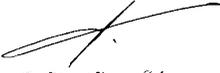
SEPTIMA: LAS PARTES se comprometen a presentar ante al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman 3 copias de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.


TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio


Gabriel Matarazzo
Secretario General
Sindicato de Bahía Blanca
S.P.G.y.BIO
Bahía Blanca-La Pampa


Daniel Ibarra
Secretario General
Sindicato Campana
S.P.Y.G.P.C.


Sr. Fabio A. Camboni Colón
Abogado
T 84 F 545 C.P.A.C.F.
T XLIV F 325 C.A.L.P.


Maria Florencia Martínez
Gerente de RRHH
Grupo Bahía Energía

ESCALA SALARIAL BIOCOMBUSTIBLES 01/04/2023 AL 31/03/2024

CATEGORIA PROFESIONAL	mar-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	Básico nov-23	nov-23	dic-23	ene-24
	BASE	20%	14% NR	10% NR	17% NR	24% al básico	10% NR	10% NR	81%
I- MAESTRANZA	149.398,99	179.278,79	20.915,86	35.855,76	61.253,59	215.134,55	76.193,49	91.133,39	270.412,18
II- PORTERO- BALANCERO	215.100,93	258.121,11	30.114,13	51.624,22	88.191,38	309.745,33	109.701,47	131.211,56	389.332,67
III- OP. CARGA Y DECARGA DE	233.753,56	280.504,28	32.725,50	56.100,86	95.838,96	336.605,13	119.214,32	142.589,67	423.093,95
IV- OP. DE SERVICIOS	233.753,56	280.504,28	32.725,50	56.100,86	95.838,96	336.605,13	119.214,32	142.589,67	423.093,95
V- OFICIAL DE MANTENIMIENTO	254.215,84	305.059,01	35.590,22	61.011,80	104.228,50	366.070,81	129.650,08	155.071,67	460.130,68
VI- OP. DE LABORATORIO	233.753,56	280.504,28	32.725,50	56.100,86	95.838,96	336.605,13	119.214,32	142.589,67	423.093,95
VII- OP. DE CAMPO	233.753,56	280.504,28	32.725,50	56.100,86	95.838,96	336.605,13	119.214,32	142.589,67	423.093,95
VIII- PANELISTA	254.215,84	305.059,01	35.590,22	61.011,80	104.228,50	366.070,81	129.650,08	155.071,67	460.130,68
AYUDA ESCOLAR Art. 8.6 CCT	5.043,45	6.052,14							9.128,65
SUBSIDIO MEDICAMENTOS Art.	5.482,01	6.578,41	7.345,89	7.894,09	8.826,04	9.374,24	9.374,24	9.922,44	9.922,44
ADICIONAL POR TURNO Art. 8.3 CCT									
A	30 % (BÁSICO + ANTIGÜEDAD)								
B	15 % (BÁSICO + ANTIGÜEDAD)								
C	22,5 % (BÁSICO + ANTIGÜEDAD)								
ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD Art. 8.5 CCT									
5% (BÁSICO + ANTIGÜEDAD + TURNO ó GDIA PASIVA)									
GUARDIA PASIVA Art. 8.4 CCT									
15% (BÁSICO + ANTIGÜEDAD)									
ANTIGÜEDAD Art. 8.2 CCT									
1 % POR AÑO DEL BÁSICO									

TOMAS MARIO LAVIA
SECRETARIO ADJUNTO
F.A.Si.Pe.G.y Bio

Gabriel Matarazzo
Secretario General
Sindicato de Bahía Blanca
S.P.G.y.BIO
Bahía blanca-La Pampa

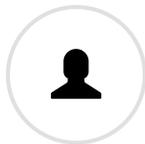
Daniel Ibarra
Secretario General
Sindicato Campana
S.P.Y.G.P.C.

Dr. Felmo A. Carbonas Colón
Sindicado
TEL F 345 C.P.A.C.F.
T XLIV F 325 C.A.L.P.

María Florencia Martínez
Gerente de RRHH
Grupo Bahía Energía



Conflictos Colectivos de Trabajo



El trámite se inició con éxito

Número de trámite

Número de trámite: EX-2023-142595250- -APN-DGD#MT

Este n° está en su buzón de trámites (/tramitesadistancia/misTramites)

Documentación asociada:

Nombre	Acciones
PV-2023-142595261-APN-DGD#MT	
PD-2023-142593752-APN-DGD#MT	
RE-2023-142595244-APN-DGD#MT	
PV-2023-142595275-APN-DGD#MT	
RE-2023-142594958-APN-DGD#MT	
RE-2023-142594590-APN-DGD#MT	
RE-2023-142594206-APN-DGD#MT	

[INICIO \(/TRAMITESADISTANCIA/NUEVO-TRAMITE\)](#)

Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)



Presentacion a Agregar



Se generó el documento correctamente con el número: **RE-2023-142601726-APN-DTD#JGM**

Documentación adjunta:

- **RE-2023-142600782-APN-DTD#JGM**
- **RE-2023-142601351-APN-DTD#JGM**
- **IF-2023-142601717-APN-DTD#JGM**

Argentina **unida**

[Preguntas Frecuentes](#)

[Contacto](#)

[Manual de Usuario](#)

[Términos y Condiciones](#)